CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
CCA/RDS/DCD/ARR/MHN/KMM

RESOLUCIÓN Nº :180/2021

ANT. : SOLICITUD DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 PRESENTADA POR PSF DON DARÍO SPA

MAT. : CALIFICA DE INTERÉS NACIONAL EL PROYECTO "PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO DON DARÍO", PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 150 DEL D.S. N.º 40 DE 2012, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, Y DEL ARTICULO 19 DE LA LEY N.º 20.283.

Santiago, 22/03/2021

VISTOS

1. El Decreto N.º 6, 27 de mayo de 2020, del Ministerio de Agricultura, mediante el cual S.E. el Presidente de la República me designó como Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal; las facultades que me confieren el artículo 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19° de su Reglamento Orgánico; lo establecido en los artículos 7° y 19° de la Ley N.º 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; lo prescrito en el D.S. N.º 93, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, que fijó el Reglamento General de la mencionada ley; lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N.º 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; lo indicado en el Decreto N.º 29, de 26 julio de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que reglamentó la clasificación de especies silvestres según su estado de conservación; lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 40, de 30 de octubre de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, que aprobó el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; la Resolución N.º 122, de 10 de marzo de 2010, de la Dirección Ejecutiva, que aprobó el Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas en virtud del artículo 19° de la Ley N.º 20.283; la Resolución N.º 319, de 25 de junio de 2014, que instruyó el procedimiento de declaratoria de interés nacional para proyectos presentados en el ámbito del artículo 150 del Decreto Supremo N.º 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; y,

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 6 de abril de 2020, mediante Resolución N.º 211/2020, esta Corporación estableció, desde la fecha de emisión de la referida Resolución y hasta que se dictamine lo contrario, que los procedimientos de Resoluciones Fundadas en curso y futuras relacionadas con el artículo 19 de la Ley 20.283, serán tramitadas, en lo que fuese técnica y materialmente posible, por medios electrónicos, en especial en lo referente a las formalidades de ingreso y notificaciones que esta Corporación deba practicar.

2. Que mediante Carta s/n, de 23 de noviembre de 2020, ingresada a la casilla electrónica evaluacionambiental@conaf.cl con fecha 24 de noviembre de 2020, los señores Juan Antonio Díaz Lara y Felipe Roberto Oettinger Duhalde, en representación de PSF Don Darío SpA., hicieron entrega a la Corporación de antecedentes para obtener la calificación de Interés Nacional de las obras o actividades asociadas al proyecto "Parque Solar Fotovoltaico Don Darío", en el marco de la autorización excepcional de intervención y/o alteración de hábitat de individuos de las especies vegetales nativas clasificadas de conformidad con el artículo 37 de la Ley N.º 19.300 y su Reglamento, en virtud del artículo 19 de la Ley N.º 20.283, y lo dispuesto en el artículo 150 del DS N.º 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente.

3. Que, de acuerdo con la documentación presentada por el titular, el proyecto “Parque Solar Fotovoltaico Don Darío”, se emplazará en la comuna de Til Til, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana. El Proyecto consiste en la construcción y operación de un parque solar de 235,9 MW, equivalentes a 210 MW en corriente alterna (AC) de potencia nominal lo que permitirá inyectar energía limpia al Sistema Eléctrico Nacional a través de una Línea de Alta Tensión de 220 kv de 3,5 kms de longitud, permitiendo satisfacer el incremento de la demanda energética del país de manera sustentable, aumentando el aporte de las Energías Renovables No Convencionales (ERNC). La superficie del Proyecto es de 379 ha, que abarcan área de generación, camino de acceso y línea de transmisión eléctrica.

   Las obras o actividades del Proyecto que alterarán el hábitat de Bosque Nativo de Preservación (BNP) conformado por las especies *Porlieria chilensis* (Guayacán) y *Prosopis chilensis* (Algarrobo), las cuales se encuentran clasificadas en la categoría vulnerable (VU) según los DS 51/2008 y 13/2013 respectivamente.

4. Que, PSF Don Darío SpA., fundó su solicitud de calificación de Interés Nacional en los Criterios 3 y 4 del “Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas”, en virtud del del artículo 19 de la Ley N.º 20.283 (Formulario A, parte G).

5. Que con fecha 01 de diciembre de 2020, mediante Carta Oficial N.º 526/2020, esta Corporación determinó que se daba cumplimiento a los requisitos formales para la tramitación de la solitud de calificación de Interés Nacional, declarándose como admisible, y, además, con el objeto de facilitar la comprensión de los fundamentos del carácter de interés nacional, se solicitó ampliar la información contenida en la sección “Descripción de Proyecto", con la finalidad que describa detalladamente las obras y actividades del proyecto y a su vez señalar con precisión cuál o cuáles de ellas alterarán bosque nativo de preservación.

6. Que con fecha 16 de diciembre de 2020, mediante Carta s/n, ingresada a la casilla electrónica evaluacionambiental@conaf.cl, los señores Juan Antonio Díaz Lara y Felipe Roberto Oettinger Duhalde, en representación de PSF Don Darío SpA., presentaron los antecedentes solicitados en la Carta Oficial N.º 526/2020, donde se aclara que la Línea de Alta Tensión es la única obra del Proyecto que generará alteración de hábitat de 1,469 ha de BNP Guayacán y Algarrobo.

7. Que mediante Oficio N.º 24/2021, de 15 de enero de 2021, esta Corporación, en aplicación de lo dispuesto en el inciso final del artículo 19 de la Ley N.º 20.283, solicitó el pronunciamiento a las siguientes entidades del Estado, con competencia en el ámbito de acción del referido proyecto: Servicio Agrícola y Ganadero, Ministerio de Medio Ambiente, Ministerio de Energía e Ilustre Municipalidad de Til Til.

8. Que con fecha 05 de febrero de 2021 y dado el contexto nacional COVID- 19, se llevó a cabo una reunión a través de la aplicación *Google Meet*, para que los servicios convocados en el considerando precedente realizaran sus consultas al Titular del proyecto “Parque Solar Fotovoltaico Don Darío”. En dicha reunión, el Titular aclaró que el bosque nativo de preservación está conformado por Guayacán y Algarrobo, pero sólo alterará el hábitat de 5 individuos de Algarrobo.

9. Que mediante Ordinario Oficio N°30/009/2021, de 05 de febrero de 2021, la Ilustre Municipalidad de Til Til, se manifestó a favor de declarar el proyecto de Interés Nacional, dado que los fundamentos presentados por el Titular se encuentran en vinculación con políticas públicas que aporten al desarrollo sustentable y social, en el mediano y largo plazo, y con lineamientos del gobierno central o regional que fundamentan el Criterio N.º 3 (factor 1, 2 y 3, de acuerdo con el formulario de Interés nacional adjunto al Oficio). Asimismo, el proyecto contribuirá en la satisfacción de una necesidad básica del país, tiene un compromiso adquirido con la sociedad y realizará aportes a la comunidad local que fundamentan el Criterio N.º 4 (factor 1, 2 y 3, de acuerdo con el formulario de Interés nacional adjunto al Oficio).

10. Que mediante Ordinario N.º 210565, de 12 de febrero de 2021, el Ministerio de Medio Ambiente, se manifestó a favor de declarar el proyecto de Interés Nacional, dado que los fundamentos presentados por el Titular dan cuenta del cumplimiento de todos los factores que fundamentan el Criterio N.º 3 y respecto con el Criterio N.º 4, el proyecto contribuirá en la satisfacción de una necesidad básica del país y tiene un compromiso adquirido con

la sociedad que fundamentan el Criterio N.º 4 (factor 1 y 2, de acuerdo con el formulario de Interés nacional adjunto al Oficio).

11. Que mediante Ordinario N.º 160, de 15 de febrero de 2021, el Ministerio de Energía, se manifestó a favor de declarar el proyecto de Interés Nacional, en base al Criterio N.º 3 (factores 1,2, 3, 4 y 5) y Criterio N.º 4 (1, 2, 3 y 4), de acuerdo con el formulario de Interés nacional adjunto al Oficio. Lo anterior, "*se debe a que entregará electricidad al Sistema Eléctrico Nacional, aportando con este servicio básico a la seguridad del suministro para la población y otros consumidores. Esta iniciativa se encuentra en línea con la Política Energética Nacional, al proporcionar energía renovable al sistema nacional y a los ciudadanos del país, y presenta oportunidades de desarrollo, capacitación y empleo para la zona de Polpaico y para la comuna de Tiltil en general".*

12. Que mediante Ordinario N.º 543, de 16 de febrero de 2021, el Servicio Agrícola y Ganadero, se manifestó a favor de declarar el proyecto de Interés Nacional, en base al Criterio N.º 3 (factores 1, 2, 3 y 4) y Criterio N.º 4 (factor 1), de acuerdo con el formulario de Interés nacional adjunto al Oficio.

13. Que mediante Memorándum N.º 807/2021, de 19 de febrero de 2021, la Corporación Nacional Forestal, la Gerencia de Fiscalización y Evaluación Ambiental de CONAF se pronunció a favor de declarar el proyecto de Interés Nacional, dado que los fundamentos presentados por el Titular se encuentran en vinculación con políticas públicas que aporten al desarrollo sustentable y social, en el mediano y largo plazo, y con lineamientos del gobierno central o regional que fundamentan el Criterio N.º 3 (factor 1, 2 y 3, de acuerdo con el formulario de Interés nacional adjunto al Oficio). Asimismo, el proyecto contribuirá en la satisfacción de una necesidad básica del país, y tiene un compromiso adquirido con la sociedad que fundamentan el Criterio N.º 4 (factor 1 y 2, de acuerdo con el formulario de Interés nacional adjunto al Oficio).

14. Que en virtud de lo señalado existen antecedentes que permiten declarar favorablemente el interés nacional sobre las obras y/o actividades del Proyecto "Parque Solar Fotovoltaico Don Darío", en atención al cumplimiento de los Criterios enunciados.

RESUELVO

1. CALIFÍCASE de Interés Nacional las obras o actividades del Proyecto "Parque Solar Fotovoltaico Don Darío" presentado los señores los señores Juan Antonio Díaz Lara y Felipe Roberto Oettinger Duhalde, en representación de PSF Don Darío SpA., para los efectos del artículo 150 del DS N.º 40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente y del artículo 19 de la Ley N.º 20.283.

2. NOTIFÍCASE la presente Resolución a los señores Juan Antonio Díaz Lara y Felipe Roberto Oettinger Duhalde, en representación de PSF Don Darío SpA.

3. NOTIFÍCASE esta resolución a las siguientes entidades del Estado: Servicio Agrícola y Ganadero, Ministerio de Medio Ambiente, Ministerio de Energía, Ilustre Municipalidad de Til Til.

4. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal Institucional de la Corporación, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 7° literal g), de la Ley N.º 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

5. COMUNÍQUESE que en contra de la presente resolución resulta procedente la interposición del recurso de reposición, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de ésta, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N.º 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,

RODRIGO MUNITA NECOCHEA
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

Incl.:Documento Digital: Solicitud 24 noviembre PSF Don Dario
Documento Digital: Carta 16 diciembre PSF Don Darío
Documento Digital: 1 TIL TIL_OFICIO 030.009.2021
Documento Digital: 2 ENERGÍA_ORD 160
Documento Digital: 3 MMA_ ORD 210565
Documento Digital: 4 SAG_Oficio 543
Documento Digital: 5 CONAF_Memo 807

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
211/2020 Resolución	06/04/2020
526/2020 Carta Oficial	01/12/2020
24/2021 Oficio	15/01/2021

Distribución:
Fernando Guillén Guillén-Analista Departamento de Evaluación Ambiental
Simón Andrés Devia Cartes-Profesional Departamento de Evaluación Ambiental
Luis Humberto Garrido Ibáñez-Jefe (I) Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.RM
Macarena Lara Solis-Jefa (S) Sección Evaluación Ambiental Or.RM
Rogelio Alex Madariaga Jara-Director Regional Dirección Regional Región Metropolitana Or.RM
Jorge Andrés Hernández Maldonado-Profesional Departamento de Evaluación Ambiental
Horacio Bórquez -Director Nacional Servicio Agrícola y Ganadero
Carolina Schmidt -Ministra del Medio Ambiente Ministerio del Medio Ambiente
Juan Carlos Jobet -Ministro Ministerio de Energía
Eva Aburto -Alcaldesa Ilustre Municipalidad de Til Til